

Aguascalientes, Ags. a 20 de marzo de 2010
ACUERDO GENERAL OIC-INEGI/01/2020

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, y que su Titular está facultado para administrar los recursos humanos de su adscripción, conforme a lo previsto en el artículo 91, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y artículo 48 bis, fracción XXIX, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, respectivamente.

SEGUNDO.- Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y en consecuencia el 16 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, emitió un informe técnico con corte a dicha fecha, que indicó que la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.

Es por ello, que ante la situación que vive nuestro país por la emergencia sanitaria decretada a causa del virus COVID-19, y a fin de sumarnos a los esfuerzos de las autoridades sanitarias por evitar la propagación de este virus **este Órgano Interno de Control se suma a las medidas decretadas por el en Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el comunicado de fecha 19 de marzo del año que transcurre**, asimismo consientes de la trascendencia de esta situación así como de la labor que se desarrolla en este OIC se realizan las siguientes precisiones para la aplicación de las medidas referidas:

- J) Las personas adscritas a este OIC que se encuentren en el supuesto de padecer enfermedades infecciosas o crónico debilitantes, así como inmunodeprimidas y dicho diagnóstico no se encuentre agregado en su expediente personal, deberán presentar el diagnóstico médico que así lo acredite a la brevedad posible.
- J) Para las personas que se encuentren en el supuesto de tener menores de hasta 12 años y ambos padres trabajen para el instituto solo uno de ellos podrá acceder a la medida declarada para proveer los cuidados necesarios a sus menores ante la suspensión de clases ordenada por la Secretaría de Educación Pública.
- J) Los Titulares de las Áreas que integran este OIC determinarán aquellos casos de excepción a estas medidas sobre el personal que sea estrictamente necesario para el desarrollo de las actividades sustantivas de sus respectivas áreas.

Reiterando que, no obstante, el Órgano Interno de Control continuará con el desarrollo de sus funciones esenciales, mediante la implementación de guardias presenciales para aquellas tareas o trabajos que por su naturaleza sean de carácter urgente y a través del trabajo desde los hogares de los servidores públicos adscritos a este y que por su condición accedan a estas medidas, en los demás casos, con apoyo en las herramientas tecnológicas y de comunicaciones; para el caso del trabajo desde casa, los Titulares establecerán los mecanismos mediante los cuales se reportará el cumplimiento de las actividades encomendadas durante la jornada laboral.

La implementación de guardias presenciales y la organización del trabajo será definida por los titulares de cada unidad en conjunto con sus directores de área, atendiendo a las necesidades del servicio.

Se les recuerda que este periodo preventivo no constituye un receso vacacional, por lo que se les solicita estar localizables durante su jornada laboral, a fin de que las actividades sustantivas de este Órgano Interno de Control se garanticen, en el entendido de que su presencia pudiera ser requerida en algún momento determinado.

Lo anterior con efectos a partir del 23 de marzo al 19 de abril de este 2020.